



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3948/2023	La Junta de Gobierno Local	07/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3948/2023. APROBACIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Huelva nº 78, de fecha 24 de abril de 2009, y posteriormente modificada y publicado su texto en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

VISTO que se considera conveniente efectuar la convocatoria de una subvención para la Iniciativa emprendedora en Gibraleón, D^a Elena Gómez Ruano, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Local, Cultura y Patrimonio, Promoción Turística y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía nº2019-0609, de fecha 19 de junio y posteriormente modificadas por los Decretos de la Alcaldía núm.: 2019-0631, de 26 de junio, 2020-0583, de 2 de junio, y 2020-0848, de 4 de agosto (este último revocado por Decreto nº 2020-0859, de 6 de agosto).

VISTO Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2782 de 6 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas para el fomento de la iniciativa emprendedora 2023, con el texto que se transcribe a continuación:





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA. 2023.

El Ayuntamiento de Gibraleón conoce la importancia que para la economía local representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente el Ayuntamiento de Gibraleón es consciente de que los trabajadores autónomos, micropymes y pymes representan una base importante de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos de la crisis.

El Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad, Servicio de Atención al Ciudadano y Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, dicta las siguientes bases para regular la convocatoria anual de ayudas para el fomento de la iniciativa emprendedora.

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, (publicada en B.O.P. nº 78 de fecha 24 de abril de 2009) posteriormente modificada y publicado su texto en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Gibraleón para el fomento del empleo autónomo, en régimen de concurrencia competitiva, para emprendedores/as y facilitar el empleo autónomo, mediante el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia, micropymes y pymes en el municipio de Gibraleón.





Se entenderá por trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social, igualmente se entenderá por micropyme aquella integración empresarial que cuente con una plantilla inferior a 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio y balance es inferior a 2 millones de euros y pymes aquellas cuya plantilla no exceda de los 250 trabajadores y su volumen de negocio no sea superior a 50 millones de euros.

ARTÍCULO 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total del gasto para esta convocatoria de ayudas para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 18.000,00 €, cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, aplicaciones presupuestarias 430.470.01 y 430.770.01 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023. Se ha efectuado una retención de crédito con núm. de operación 220220011149 (nº asiento contable 14167) por importe total de 18.000,00 euros.

ARTÍCULO 3: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se otorgaran un máximo de 18 subvenciones de 1.000 € (mil euros) cada una que se podrán destinar en Inversiones: Adquisición de inmovilizado material e inmaterial necesarios para el desarrollo de la actividad, en Gastos corrientes: el abono de alquiler, de suministros de servicios (agua, luz, teléfono, gas, etc.) y cualquier otro gasto de explotación imputables al desarrollo de la actividad. La proporción quedará establecida con la equivalencia del 33% para gastos corrientes y el 66% para inversiones.

El importe de la ayuda concedida no podrá en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por las presentes bases las personas físicas y jurídicas (pequeñas y medianas empresas), cualquiera que sea la forma que hayan adoptado, que inicien una actividad en el periodo comprendido desde el 1 de Diciembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2023.





Será requisito imprescindible para la obtención de estas ayudas que la actividad tenga su domicilio social en el término municipal de Gibraleón.

El/la beneficiario/a autoriza a que se publiquen sus datos personales en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante lo anterior no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 4.5 de la OGS

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Mantener la condición de autónomo durante, al menos, un año desde la fecha en que se constituye como tal.
- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y otras administraciones públicas.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Gibraleón.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Gibraleón, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de Gibraleón, utilizando la imagen corporativa de esta institución, durante un año.
- Y las recogidas en el art.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO





El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo ser publicadas igualmente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en su sede electrónica (www.gibraleon.sedelectronica.es) y en la BNDIS.

La solicitud de la ayuda se formulará conforme al modelo normalizado de Instancia dirigida a S.S^a. la Alcaldesa, disponible en el Servicio de Atención al Ciudadano. Una vez cumplimentada deberá presentarse a través de la sede electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, sito en Pza. España, 1, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud contendrá Declaración Responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución Administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, según modelo Anexo I el cual irá debidamente firmado por el interesado y cumplimentado en todos sus extremos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, en documento original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia del CIF de la sociedad y escritura de constitución, así como del DNI y de la escritura de poder del representante, en caso de personas jurídicas.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda a la actividad para cuyo inicio se ha solicitado la ayuda.
- Certificado de la cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular firmada y sellada por la entidad bancaria.
- Factura proforma/presupuesto de los gastos a realizar o copia de las facturas reales de los gastos/inversiones realizados.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá ser





sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial, la inversión y financiación de la actividad.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Puesto que el objeto de las presentes bases es el fomento de la iniciativa emprendedora durante el año 2023, para cuyo fin queda poco más de un mes, se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la LPACAP.

Tras la fase de presentación de solicitudes anteriormente descrita y en el caso de que la instancia no contuviera los datos necesarios, adoleciendo de la falta de alguno de ellos, así como que no se adjuntara a la misma la totalidad de los documentos relacionados anteriormente, se le requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles los aporte, conforme a lo establecido en el art.68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal requerimiento se efectuará mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleon.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, tras lo cual la elaborará un listado provisional de admitidos/excluidos y concederá trámite de audiencia por un plazo de diez días conforme a lo establecido en los artículos 82 de la LPACAP y 12.6 de la OGSF según el cual “ En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados, se les notificará la propuesta de concesión, concediéndoles el plazo de audiencia de 10 días para la presentación de alegaciones”. No obstante lo anterior este plazo de audiencia puede reducirse a la mitad teniendo en cuenta que se está siguiendo el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la LPACAP, si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, conforme a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP, tras lo cual efectuará su propuesta de resolución al órgano competente para su resolución, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023-1454, de fecha 19 de junio, previo Informe de la Sra. Viceinterventora, en funciones de Interventora, de fiscalización.

La resolución, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, su cuantía y el resto de solicitantes cuyas peticiones han resultado desestimadas, así como las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria, será notificada a través de la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraleon>).





sedelectronica.es) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario, la cuant correspondiente a la subvenci a partir de la notificaci de la resoluci y segn la disposicin de fondos de la Tesorera Municipal.

El plazo mximo de resolucin ser de 6 meses desde la publicacin de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la OGS en su artculo 13.5, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artculos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Comn de las Administraciones Pblicas, respecto de los supuestos de suspensin del plazo mximo para resolver y notificar la resolucin expresa.

ARTCULO 8: CRITERIOS DE VALORACIN

El nico criterio a tener en cuenta para la asignacin de estas subvenciones ser riguroso orden de presentacin de las solicitudes en cualquiera de los registros recogidos en el artculo 6 de las presentes bases.

ARTCULO 9: COMISIN DE VALORACIN

Estar integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Luis Martn Garca, Coordinador del SAC.

Suplente: D Juana M Vaz Fernndez. Tcnica de Juventud.

Vocal: D. Romn Jess Carrasco Daz. Tcnico Gestin Econmica

Suplente: D. Emilio Vidal Rodrguez. Tcnico Auxiliar de Cultura.





Secretario: D. Francisco Jos  G mez Mart n. T cnico de Desarrollo Local.

Suplente: D a. Isabel M  Mac as Chaves. Administrativa de Secretar a General.

ART CULO 10: JUSTIFICACI N

El plazo para presentar la documentaci n justificativa de la subvenci n ser  el de presentaci n de solicitudes, independientemente del momento en que se haya producido el inicio de la actividad. Si un solicitante no presentara la justificaci n de la ayuda en el plazo establecido, se entender  que no cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Las facturas justificativas de gastos deber n ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturaci n. No se admitir n como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitir n en ning n caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Finalizado el plazo de justificaci n, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentaci n presentada el solicitante podr  ser requerido, otorg ndole un plazo de 5 d as h biles a contar desde el d a siguiente a la fecha de recepci n de la notificaci n.

Cuando la actividad haya sido financiada con otras subvenciones, el beneficiario deber  aportar las resoluciones en las que aparezca la cuant a de las mismas. En ning n caso la suma de todas las ayudas podr  superar la cuant a de los gastos, sufriendo, en este caso, una minoraci n de la ayuda.

La justificaci n insuficiente de la subvenci n llevar  aparejada la minoraci n proporcional de la subvenci n y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

La falta total y absoluta de justificaci n conllevar  la anulaci n de la subvenci n y el reintegro de la misma.





ARTÍCULO 11: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ARTÍCULO 12: IMPUGNACIÓN

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13: COMPATIBILIDAD

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellas empresas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de este Ayuntamiento, para la misma finalidad.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

ARTÍCULO 14.- “INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018).

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).





DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones P6blicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gesti3n de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACI3N: Los datos proporcionados se conservarn durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrn solicitar el acceso, rectificaci3n o supresi3n de sus datos, as3 como ejercitar otros derechos, a trav3s de su sede electr3nica en la secci3n "Protecci3n de Datos";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCI3N DE DATOS E INFORMACI3N ADICIONAL:
dpd@gibraleon.com "

Gibraltor, a fecha de firma electr3nica.

LA CONCEJAL DELEGADA

Fdo. Elena G3mez Ruano

**AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.
2023.**

ANEXO I

Ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor (Huelva), D.
Da....., con D.N.I....., con
domicilio en C/....., deC.P....., en calidad de
(titular, representante legal, socio/a cooperativista).....de la empresa
....., con C.I.F....., domiciliada en (C/, pol3gono, zona)n3.....de Gibraltor. N3 de
tel3fono:.....email:.....

EXPONE:

Que soy conocedor/a de la convocatoria para el presente ejercicio de las Ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora 2023.

Que considero que la empresa a la que represento, o de la que soy titular re3ne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las mismas para ser considerado/a beneficiario/a.





Que Declaro Responsablemente, que con respecto de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

- o Que no soy beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.
- o Que he solicitado otras, detallar:.....

Que no ha recaído sobre mí, Resolución administrativa y/o judicial firme de Reintegro de otras ayudas.

Que adjunto para la valoración de la presente solicitud, la documentación exigida en las bases y memoria económica de mi actividad según el modelo Anexo, incluido en las mismas.

- o Fotocopia vigente del C.I.F./D.N.I. del solicitante.
- o Fotocopia vigente del N.I.E. y/o del pasaporte, en el caso de que el /la solicitante sea extranjero/a.
- o Certificado de la entidad bancaria, sobre titularidad de la cuenta.
- o Informe Original de Vida Laboral y vigente del/la solicitante de la ayuda, emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- o Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la seguridad Social o del Régimen que corresponda.
- o Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, correspondiente a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la ayuda.
- o Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MEMORIA

Contenido mínimo de la Memoria descriptiva del proyecto empresarial, la inversión y financiación del mismo, incluyendo Memoria económica que debe contener al menos los siguientes puntos.





1.- Datos del Proyecto:

- a) Descripción de la actividad a desarrollar:
- b) Domicilio:
- c) Marco jurídico:

2.- Fecha del inicio de la actividad:

3.- Capital necesario total para el desarrollo de la actividad:

Importe de la inversión prevista para realizar

Distribución prevista de la inversión indicada:

*Activo fijo: Gastos necesarios para el inicio de la actividad: Inmuebles, derechos de traspaso, maquinaria, elementos de transporte, equipos informáticos, otros...).

*Activo circulante: (mercaderías, materias primas, otros...).

Gastos inicio de la actividad (cargas tributarias, gastos de colegiación, renting...). Si tiene prevista o no la contratación de trabajadores.

*Financiación: Capital propio.

Capital ajeno. En el caso de créditos bancarios o de entidades financieras, se hará constar:- Importe total del crédito- Tipo de interés.- Período de amortización.- Coste de la amortización.- Capitalización de la prestación por desempleo (importe obtenido en concepto de pago único, en caso de alta en el RETA).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 18.000,00 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 430.470.01 y 430.770.01 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Reguladoras de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S. S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

